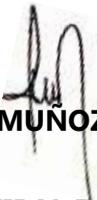




**Rama Judicial**  
**Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales**  
**Republica de Colombia**

**Informe secretarial.** 4 de marzo de 2020. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2014-00287, informando que Colpensiones allegó nuevo poder. Así mismo que el proceso fue afectado por la suspensión de términos desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020 por virtud de lo indicado en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567. Sírvase proveer.

El secretario,



**IVÁN MUÑOZ LÓPEZ**

**JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Bogotá D. C., 24 de agosto de 2020

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede se precisa que, con posterioridad al levantamiento de los términos judiciales, las actuaciones se deben adelantar de forma preferente haciendo uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones a fin de evitar el desplazamiento a las sedes judiciales tal como se estableció en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 que, entre otros temas, reguló aspectos relacionados con la demanda, los poderes y las notificaciones por lo que se hace necesario ceñirse a lo allí dispuesto dado que en aquel se estableció que dichas medidas se adoptarán en los procesos en curso y los que se inicien luego de la expedición de este decreto.

Ahora, observa el Despacho que de folios 101 a 105 Dannia Vanessa Yusselmy Navarro Rosas en calidad de representante legal de la sociedad Navarro Rosas Abogados Asociados S.A.S. aportó poder que la acredita como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y allegó memorial de sustitución de poder a Luis Adriano Cáceres.

Posteriormente y mediante correo electrónico la parte ejecutada llegó una nueva sustitución de poder en favor de Brayan León Coca, por lo que solo se le reconocerá personería al segundo de los abogados sustitutos designados.

Finalmente, el Despacho ordenará requerir por segunda vez a las partes para que acrediten el cumplimiento de lo ordenado mediante auto del 24 de enero de 2020, esto es, que alleguen la liquidación del crédito conforme el art. 446 del CGP.

Razón por la cual, el Despacho,



Rama Judicial  
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales  
Republica de Colombia

## RESUELVE

**PRIMERO: RECONOCER** personería a la sociedad **NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.** Representada legalmente por Danna Vanessa Yusselky Navarro Rosas, para que actúe como apoderada principal de la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del C.G.P.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería adjetiva como apoderado sustituto a **BRAYAN LEON COCA** identificado con c.c. 1.019.088.845 de Bogotá y T.P. 301.126 del C.S de la J. conforme el poder de sustitución aportado de forma digital.

**TERCERO: REQUERIR por segunda vez** a las partes para que acrediten el cumplimiento de lo ordenado mediante auto del 24 de enero de 2020, esto es, que alleguen la liquidación del crédito conforme el art. 446 del CGP o rinda el informe allí señalado.

**CUARTO: ORDENAR** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

### Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR**

Notificar en el estado n. 075 del 25 de agosto de 2020. Fijar Virtualmente

Firmado Por:

**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ae211e54a64a2b6f7e09a8fb7a677fac4ffae3d889ad0566cdc3216a1973420**

Documento generado en 24/08/2020 12:09:51 p.m.